

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**, REPRESENTADA POR **EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE LA UAAAN UNIDAD REGIONAL LAGUNA**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE NOMBRARÁ **“LA UNIVERSIDAD”** Y POR OTRA PARTE, **LA EMPRESA DENOMINADA “FLORA, FAUNA Y CULTURA DE MÉXICO S.A. DE C.V.”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. -----**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“LA EMPRESA”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ACUERDOS.

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

1.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales:

- I. Impartir Educación Superior en el Campo de las Ciencias Agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural.
- II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado.
- III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.

2.- Que dada la altísima necesidad de formalizar las prácticas profesionales y el desarrollo del servicio social del alumnado dentro de las carreras que se imparte en la Unidad Regional Laguna, de ahí la necesidad de la firma de los convenios de colaboración con las empresas o entidades gubernamentales en las que se establezcan las bases bajo las cuales se habrá de operar.

3.- Que en su representación comparece el DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director de la Unidad Regional Laguna y Apoderado General, quien acredita su personalidad mediante el Poder General que le fue otorgado por el DR. ELADIO CORNEJO OVIEDO, en su carácter de Rector de “La Universidad”, mediante Instrumento Público número 67 Volumen XVIII, de fecha primero (1) de diciembre de dos mil diez (2010), otorgado ante la fe del Notario Público número 49, Lic. Ildefonso Jesús Verduzco González, de la ciudad de Saltillo Coah., debidamente inscrito, en el Registro Público de la Propiedad.

4.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Edificio Central Administrativo, en Buenavista No. 1923, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25315 y como domicilio para oír y recibir notificaciones que deriven del presente convenio, el ubicado en las oficinas que ocupa la Dirección de la Unidad Regional Laguna, sito en Periférico Raúl López Sánchez y Carretera a Santa Fe de esta Ciudad de Torreón Coahuila.

5.- Para seguimiento puntual de lo que en la presente minuta se acuerde se designa como enlace a la Dra. María de los Ángeles de Santiago Miramontes, con el cargo de Jefa del Programa Docente de la Carrera de Médico Veterinario y Zootecnista.

DECLARA “**FLORA, FAUNA Y CULTURA DE MÉXICO.**” Que es una Asociación Civil que de acuerdo a su objeto social persigue entre otros los siguientes fines:

1.-

2.-

3.-

4.- Declaración---

5.- Nombre de la persona que la “EMPRESA” designa como enlace.

.- Que su representante-----acredita su personalidad mediante Instrumento Público número -----, volumen -----, Tomo “-----”, de fecha 26 de noviembre del 2007, pasada ante la Fe del Notario Público número.

DECLARACION CONJUNTA;

Que previamente, se tuvieron reuniones de trabajo en las que se dejó claramente establecido los alcances de la firma del presente documento, que es su voluntad la suscripción, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad Universitaria y comprometerse a apoyar las áreas de interés común en beneficio de los alumnos de la Institución. **Que los alcances del presente convenio por lo que toca a la “UNIVERSIDAD” se circunscriben únicamente a la Unidad Regional Laguna.**

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan llevar a cabo acciones tendientes a desarrollar de forma conjunta, un programa de prácticas profesionales para el desarrollo académico en las áreas de investigación, educación continua, extensión y servicio social.

Las partes signatarias conservarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio y aquellos que se deriven de él, tienden a beneficiar a las partes involucradas, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

SEGUNDA.- LA “EMPRESA” y “LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARRO” se comprometen a aperturar espacios en sus instalaciones para los alumnos que requieran hacer servicio social y prácticas profesionales previo acuerdo con las partes involucradas (alguien por parte “UNIVERSIDAD ANTONIO NARRO” y quien designe para este efecto “(LAS PARTES)”).

TERCERA.- La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por concluido en forma unilateral mediante aviso por escrito con una anticipación de 60 días naturales. Los proyectos que están pendientes habrán de concluirse en su totalidad..

CUARTA.- Para desarrollar el convenio objeto de este instrumento, las partes acuerdan en proporcionar sus respectivas instalaciones para capacitación, apoyar a los alumnos para que puedan hacer su servicio social, prácticas profesionales y realizar visitas.

QUINTA.- Se podrán realizar trabajos de investigación y desarrollo de proyectos conjuntos, para tal efecto **SE ELABORARÁ UN CONVENIO ESPECÍFICO** en el cuál se detallará los objetivos, metas y alcances, debiendo nombrar representantes de las instituciones para dicho convenio.

SEXTA.- Se establece que de la realización de este convenio no derivará ninguna relación laboral de los alumnos o cualquier persona para con **“EMPRESA”** y de igual manera de cualquier persona de la Empresa para con la **“UNIVERSIDAD ANTONIO NARRO”**. El personal designado por cada Institución para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral.

SEPTIMA.- Los alumnos de la **“UNIVERSIDAD”** deberán respetar los reglamentos y procedimientos de la **“EMPRESA”**, en caso contrario, se darán por terminados o suspendidos los servicios de los alumnos en el proceso del servicio social y/o prácticas profesionales mencionado en este convenio,

OCTAVA.- La **“UNIVERSIDAD”** declara que los alumnos cuentan con servicio médico, lo que libera a la **“EMPRESA”** de cualquier responsabilidad.

NOVENA.- La **“EMPRESA”** no contrae ninguna obligación laboral ni de pago para con los alumnos que presten las prácticas profesionales o de

servicio social, sin embargo queda en entera libertad de proporcionarles algún apoyo ya sea en especie o en efectivo.

DECIMA.- Ambas partes convienen que las personas que designan como enlace establecerán las condiciones bajo las cuales se validará el servicio social y las prácticas profesionales, sin embargo invariablemente se establece la Hoja de Evaluación que contendrá el desempeño del estudiante, debiéndose expedir al final del servicio social y las prácticas profesionales una constancia debidamente firmada y sellada por la empresa.

Habiendo leído el presente convenio, en la Ciudad de Torreón, Coahuila y estando ambas partes de acuerdo, se firma por duplicado a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2012.

POR “**LA EMPRESA**” POR “**LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARRO**”